

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO CT-05-01/2017-8

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO CT-05-01/2017-8: SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO DEL PROVEEDOR CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ RUBIO, PROPUESTA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CONSECUENTEMENTE SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL MISMO, PROTEGIENDO LOS SIGUIENTES DATOS PERSONALES COMO INFORMACION CONFIDENCIAL:

FIRMA Y ANTEFIRMA.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecisiete.

NOTA 1

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO DE PERIODICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ RUBIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO POR EL LIC. IGNACIO CALDERON TENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE", LOS CUALES MANIFIESTAN DE COMUN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA "EL PRESTADOR" SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON PLENO USO Y GOCE DE SUS FACULTADES Y DERECHOS, CON DOMICILIO EN CALLE ISLAS MALTA NO. 392 COLONIA SANTA MONICA DE LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, Y CON CAPACIDAD GENERAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - DECLARA "EL PRESTADOR" QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO QUE AQUI SE OFRECE.

TERCERA. - DECLARA "EL PRESTADOR" QUE TIENE CAPACIDAD PARA PROPORCIONAR, EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. - DECLARA "EL PRESTADOR" QUE CONOCE EL SERVICIO QUE REQUIERE "EL CLIENTE" YA QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, MANIFESTANDO QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS MATERIALES NECESARIOS PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE, ASI COMO CON PERSONAL CALIFICADO, CON EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, POR LO CUAL TIENE CAPACIDAD LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA PARA CELEBRARLO.

QUINTA. - DECLARA "EL CLIENTE QUE EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 5 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL ARTICULO 128 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ES UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDIENTE, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES EN EL ESTADÓ DE BAJA CALIFORNIA, TENIENDO COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA JUSTO SIERRA, NUMERO 1002-B, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

SEXTA. - DECLARA "EL CLIENTE", ESTAR FACULTADO LEGALMENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 131 FRACCION I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 25,

A A

26, 27 Y 28 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y QUE PARA LOS FINES FISCALES TIENE POR CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IEE-941214-BL2.

SEPTIMA. - QUE LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTA INSTITUCION RECAE EN EL LIC. IGNACIO CALDERON TENA, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO OTORGADO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2014, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 145 FRACCION VI, 147 FRACCION XIII, 148 FRACCION VIII Y 155 FRACCION I DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SEPTIMA. - DECLARA "EL CLIENTE" QUE REQUIERE LA CONTRATACION DE VENTA Y ENTREGA DE PERIODICOS A DOMICILIO.

OCTAVA.- DECLARA "EL CLIENTE" QUE PARA EFECTOS DE RECIBIR FACTURAS SERAN LOS DIAS LUNES Y MARTES EN AVENIDA TAPICEROS NO. 2060, COLONIA BUROCRATA

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL CLIENTE" EN TIEMPO Y FORMA LA CANTIDAD DE EJEMPLARES QUE A CONTINUACION SE ENLISTAN, TODOS LOS DIAS DE LUNES A SABADO EN EL DOMICILIO DE JUSTO SIERRA NO. 1002-B FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, MEXICALI, B.C.:

- 5 EJEMPLARES DE LA VOZ DE LA FRONTERA
- 4 EJEMPLARES DE EL MEXICANO
- 4 EJEMPLARES DE LA CRONICA

CABE SEÑALAR QUE EN FORMA ADICIONAL SE ENTREGARA UN TANTO EL DIA DOMINGO, EL CUAL SERA DESTINADO AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACION SOCIAL.

SEGUNDA. - LOS PERIODICOS SE ENTREGARAN DENTRO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y TENDRAN LOS SIGUIENTES COSTOS:

DIARIOS	LUNES A	DOMINGOS
-	SABADO	
	PRECIO	PRECIO
	UNIT -	UNIT.
LA VOZ DE		
·LA		
FRONTERA	12.00	16.00
LA		
CRONICA	12.00	
		16.00
EL		
MEXICANO		
	14.00	18.00

SEMANARIO	PRECIO UNITARIO
EL ZETA	25.00

TERCERA. - AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE LAS CANTIDADES EXPRESADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA PODRÁN SER VARIABLES, ES DECIR BASTARÁ CON QUE "EL CLIENTE" DÉ AVISO CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR", YA SEA VÍA TELEFÓNICA O POR ESCRITO, PARA MODIFICAR LA CANTIDAD DE EJEMPLARES A ENTREGAR, MÁS NO ASÍ LOS COSTOS POR EJEMPLAR ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA. SI EL "EL PRESTADOR" DESEA LLEVAR A CABO ALGUNA MODIFICACIÓN A DICHOS COSTOS TENDRÁ QUE DAR AVISO A "EL CLIENTE", CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN A QUE SURTA EFECTO DICHO CAMBIO DE PRECIOS. EN CASO DE QUE "EL CLIENTE" NO ACEPTE DICHO INCREMENTO, "EL PRESTADOR" TENDRÁ EL DERECHO DE DAR POR CONCLUIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA SEMANA POSTERIOR AL DÍA EN QUE EL "EL CLIENTE" RECIBIÓ LA PROPUESTA.

CUARTA. - POR EL IMPORTE A PAGAR SE TENDRA LA OBLIGACION POR PARTE DE "EL CLIENTE" CONFORME A LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR" A LA FECHA DE FACTURACION.

QUINTA.- LA CANTIDADES E IMPORTES SEÑALADAS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, SERAN CUBIERTA POR "EL CLIENTE" A "EL PRESTADOR" EN EXHIBICIONES MEDIANTE PAGO POR MENSUALIDAD VENCIDA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA PREVIO VISTO BUENO DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL, MISMA FACTURA QUE DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS POR LA LEY EN LA MATERIA, ASI MISMO CORREOS DE ELECTRONICA LOS \mathbf{A} ENTREGAR AIV DEBERA CONTABILIDAD@IEPCBC.ORG.MX LOS Y FACTURAS@IEPCBC.ORG.MX ARCHIVOS ELECTRONICOS (PDF) Y (XML).

SEXTA. - SOBRE LA INTERRUPCION DEL SERVICIO DE VENTA Y ENTREGA DE PERIODICOS: "EL PRESTADOR" Y/O "EL CLIENTE", PODRA INTERRUMPIR Y/O RESCINDIR EL SERVICIO DE VENTA Y ENTREGA DE PERIODICOS POR CAUSAS COMO:

- A) CUANDO "EL PRESTADOR" NO ENTREGUE 2 DIAS SEGUIDOS LOS SERVICIOS CONVENIDOS EN ESTE CONTRATO.
- B) CUANDO "EL CLIENTE" NO PAGUE EL SERVICIO 2 MESES DE FORMA CONSECUTIVA.

SEPTIMA. - EN NINGUN CASO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PRESTADOR", NO PODRA CEDER O TRASPASAR, GRATUITA U ONEROSAMENTE, A TERCERAS PERSONAS, FISICAS O MORALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISION Y APLICACIÓN DE LA GARANTIA OFRECIDA PARA EL

A

CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE HAN SIDO SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:

LA DURACION DE ESTE CONTRATO SERA DEL 01 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y PODRA DARSE POR TERMINADO DE AMBAS PARTES, MEDIANTE EL ENVIO DE UN AVISO POR ESCRITO CON AL MENOS 07 DIAS NATURALES. PARA EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES HAGA USO DE ESTE DERECHO, "EL PRESTADOR" DARA EL SERVICIO POR UN LAPSO DE CUARENTA Y CINCO DIAS HABILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA CANCELACION.

NOVENA: "EL PRESTADOR" FACTURARA A "EL CLIENTE" LA PARTE PROPORCIONAL EN DIAS DE SERVICIO QUE "EL CLIENTE" SOLICITE CUANDO HAGA USO DE SU DERECHO DE DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO Y EL PRECIO DE LA FACTURA SERA DE ACUERDO AL PRECIO DEL SERVICIO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA. - "EL PRESTADOR" ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE PUDIERAN CAUSAR EN MATERIA DE PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE QUE SE VALE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA. - "EL CLIENTE" A TRAVES DE LA COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANERA PERMANENTE, PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR" NO SE APEGUE ESTRICTAMENTE A LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SERA MOTIVO DE RESCICION.

DECIMA SEGUNDA. - ""EL PRESTADOR" SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RESPECTO DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL CLIENTE" NO TENDRA RELACION CONTRACTUAL CON DICHAS PERSONAS. EN CASO DE EXISTIR RECLAMACION EN ESTE SENTIDO "EL PRESTADOR" ESTARA OBLIGADO A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL CLIENTE" DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE LABORE A SU CARGO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONDUZCA CON RESPETO Y HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, OBLIGANDOSE A RESPONDER, DIRECTA E ILIMITADAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTOS OCACIONEN A "EL CLIENTE", O A SU PERSONAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS TABORES.

DECIMA CUARTA. - EN CASO DE QUE, POR ALGUN MOTIVO SE LLEGAREN A EFECTUAR PAGOS EN EXCESOS "EL PRESTADOR" ESTARA OBLIGADO A

REINTEGRARLOS A "EL CLIENTE" POR EL TOTAL DEL MONTO PAGADO EN EXCESO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO A LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DIA 02 DE ENERO DE 2015

"EL PRESTADOR"

"EL CLIENTE"

NOTA 1

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ RUBIO

LIC. IGNACIO CALDERON TENA DIRECTOR GENERAL

"TESTIGO"

"TESTIGO"

LAE. IRMA HORTENCIA LOPEZ SAHAGUN.

LIC. HELGA ILIANA CASANOVA IOPEZ

NOTA 1:

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON Carlos Allberto Hernandez Rubio SE CLASIFICAN: LAS FIRMAS DEL PROVEEDOR EN LAS HOJAS 1 A LA 5

ARTICULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACION CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.

FIRMA TITULAR DEL D	DEPARTAMENTO	DE
ADMINISTRACIÓN		

FECHA Y No. ACTA DE SESION DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSION PUBLICA "ACUERDO "ACUERDO CT-05-01/2017-8" CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017."